



MENDOZA, 17 OCT 2013

VISTO:

El Expediente REC:0002716/2013 donde la Secretaría de Relaciones Internacionales e Integración Regional Universitaria eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización del Rectorado, los antecedentes relativos al Convenio Marco de Colaboración Mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y el Instituto Politécnico Nacional, México, y

CONSIDERANDO:

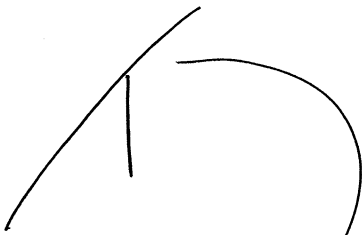
Que, mediante el citado Convenio, las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.


Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Departamento de Gestión Técnica de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización, el Dictamen N° 93/2013 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, lo establecido en el artículo 21 Inciso m) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Docencia y Concursos y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 15 de mayo de 2013,

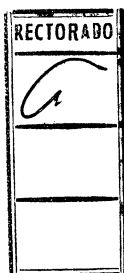
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y el INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, México, mediante el cual las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución que consta de TRES (3) hojas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.


Prof. Dr. Adolfo Omar CUETO
Secretario de Relaciones Institucionales
y Territorialización
Universidad Nacional de Cuyo


Prof. Ing. Agr. José Guillermo RODRÍGUEZ
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° 563
ea.
Inst.Polit. Nac.-México-marco (2013) (CONVENIOS)



**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

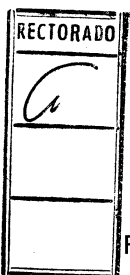
CONSIDERANDO el Acuerdo de Asociación Estratégica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, celebrado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Argentina firmado el 30 de julio de 2007.

La Universidad Nacional de Cuyo de la República Argentina y el Instituto Politécnico Nacional de los Estados Unidos Mexicanos, manifiestan:

---Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado, (Edificio Nuevo), M5502JMA Ciudad-Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señor Rector, Ing. Agr. **Arturo Roberto SOMOZA** y el Instituto Politécnico Nacional con domicilio en la "Unidad Profesional Adolfo López Mateos", Edificio de la Dirección General, Luis Enrique Erro sin número, Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, México, Distrito Federal, por la otra, representada por su Directora General, Dra. **Yoloxóchitl Bustamante Díez**, acuerdan celebrar el presente **Convenio Marco** de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA. Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.-----

SEGUNDA. Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ingeniería, Facultad de Odontología, Facultad de Educación Elemental y Especial, Facultad de Ciencias Agrarias y la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Instituto de Ciencias Básicas e Instituto Balseiro para la suscripción de los mismos.-----



Res. N° 5 6 3

Ing. Agr. **ARTURO ROBERTO SOMOZA**
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

ANEXO I

-2-



TERCERA. En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.-----

CUARTA. El personal comisionado por cada una de las Partes para llevar a cabo las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.-----

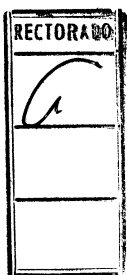
QUINTA. Las Partes se asegurarán de que el personal participante en las actividades de cooperación disponga de los seguros que se requieran, a efecto de que, en caso de un siniestro resultante del desarrollo del presente Acuerdo, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la compañía de seguros correspondiente.-----

SEXTA. Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.-----

SÉPTIMA. El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia por el término de 5 (cinco) años, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días, en el entendido de que permitirán la total conclusión de las actividades que se estén realizando en la fecha en que deba darse por terminado.-----

OCTAVA. Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

Las partes sufragarán, en igual proporción, los gastos que se deriven del procedimiento arbitral previsto en el párrafo que antecede.-----



Res. N° 563

17

Ing. Agr. ARTURO ROBERTO SOMOZA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

ANEXO I

-3-

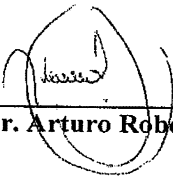




---En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Firma por
Universidad Nacional de Cuyo

Firma por
Instituto Politécnico Nacional

Rector

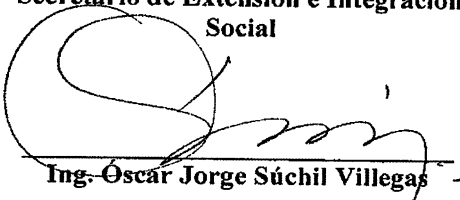

Ing. Agr. Arturo Roberto Somoza


Directora General

Dra. Yoloxochitl Bustamante Díez
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Secretario de Extensión e Integración Social

Lugar y fecha:
Mendoza, 31 de Mayo de 2013


Ing. Agr. ARTURO ROBERTO SOMOZA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO


Ing. Oscar Jorge Súchil Villegas

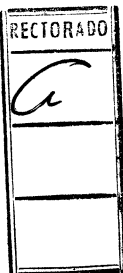
Aprobación Jurídica
Abogada General


Lic. Adriana Campos López

Lugar y fecha:
México, D.F., a 30 de noviembre de 2012


Prof. Dr. Adolfo Omar CUETO
Secretario de Relaciones Institucionales
y Territorialización
Universidad Nacional de Cuyo


Prof. Ing. Agr. José Guillermo RODRÍGUEZ
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo



Res. N° 563